



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá jueves 23 de febrero de 2017

Nº 28225

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo Nº 33
(De miércoles 22 de febrero de 2017)

QUE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DE LA CÁMARA DE TURISMO DE PANAMÁ ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo Nº 41
(De lunes 20 de febrero de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL LLANO BONITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JAQUÉ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

Decreto Ejecutivo Nº 42
(De lunes 20 de febrero de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL QUEBRADA HACHA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE NAMNONI, DISTRITO DE BESI KÓ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ.

Decreto Ejecutivo Nº 44
(De lunes 20 de febrero de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL EMBERÁ PURÚ, UBICADO A LA ORILLA DEL RÍO SAN JUAN PEQUENÍ, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Decreto Ejecutivo Nº 45
(De lunes 20 de febrero de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL LOS CERRITOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LOS CERRITOS, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

Decreto Ejecutivo Nº 46
(De lunes 20 de febrero de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL LAS FLORES, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CABRAS, DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

Decreto Ejecutivo Nº 47
(De lunes 20 de febrero de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL URRACÁ, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CALOVÉBORA, DISTRITO DE SANTA FE, PROVINCIA DE VERAGUAS.

Decreto Ejecutivo N° 48
(De lunes 20 de febrero de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL LUCIRIA NIETO DE PIMENTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LOS POZOS, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

Decreto Ejecutivo N° 49
(De lunes 20 de febrero de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL LA ARENITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CABRAS, DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

Decreto Ejecutivo N° 50
(De lunes 20 de febrero de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL LAS BARRERAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

Decreto Ejecutivo N° 51
(De lunes 20 de febrero de 2017)

QUE IMPLEMENTA EL BACHILLERATO AGROPECUARIO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL LAS MINAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS MINAS, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA Y CAMBIA SU DENOMINACIÓN A INSTITUTO PROFESIONAL Y TÉCNICO LAS MINAS.

Decreto Ejecutivo N° 52
(De lunes 20 de febrero de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL SANTA MARTA ABAJO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 14
(De miércoles 22 de febrero de 2017)

QUE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES SOCIALES A NIVEL NACIONAL.

AVISOS / EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

DECRETO EJECUTIVO N.º 33
De 22 de Febrero de 2017



Que designa a los representantes de la Cámara de Turismo de Panamá ante el Consejo Nacional de Turismo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008, se creó la Autoridad de Turismo de Panamá;

Que el artículo 16 del precitado Decreto Ley, creó el Consejo Nacional de Turismo, integrado por el Ministro de Comercio e Industrias o quien el delegue; el Ministro de Economía y Finanzas, o quien el delegue; el Ministro de Gobierno o quien el delegue; el Ministro de Obras Públicas o quien el delegue; el Ministro de Relaciones Exteriores o quien el delegue y cuatro (4) representantes principales y sus suplentes, miembros de la Cámara de Turismo de Panamá, escogidos de ternas presentadas por la Cámara de Turismo de Panamá al Órgano Ejecutivo;

Que los periodos para los cuales fueron nombrados Jorge Loaiza y Elizabeth de Dianous de Muller, en su calidad de representantes principales y Liliana de Arguello y Mauricio Benaim, en su calidad de representantes suplentes, se encuentran vencidos;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario designar a dos (2) representantes principales y sus suplentes miembros de la Cámara de Turismo de Panamá ante el Consejo Nacional de Turismo,

DECRETA:

Artículo 1. Se designan como representantes principales y sus suplentes, ante el Consejo Nacional de Turismo, a las siguientes personas.

Principales:

ELIZABETH DE DIANOUS DE MULLER, portadora de la cédula de identidad personal N.º8-238-829.

ANA CECILIA YOUNG, portadora de la cédula de identidad personal N.ºPE-6-436.

Suplentes:

ALFONSO JAÉN, portador de la cédula de identidad personal N.º8-111-190.

MAURICIO BENAİM, portador de la cédula de identidad personal N.ºN-11-447.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo N.º82 de 23 de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintidos (22)* del mes de *Febrero* de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



AUGUSTO R. AROSEMENA
Ministro de Comercio e Industrias



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO N.º 41
De 20 de *Febrero* de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General Llano Bonito, ubicado en el corregimiento de Jaqué, distrito de Chepigana, provincia de Darién

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Jaqué ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo atendiendo las etapas de preescolar, primaria y premedia con el nombre de Centro de Educación Básica General Llano Bonito;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Jaqué, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General Llano Bonito, como institución oficial, ubicado en el corregimiento de Jaqué, distrito de Chepigana, provincia de Darién.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General Llano Bonito se registrará por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Darién y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte* (20) días del mes de *Febrero* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vasquez
MARCELA PAREDES DE VASQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 42
De 20 de Febrero de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General Quebrada Hacha, ubicado en el corregimiento de Namnoni, distrito de Besikó, Comarca Ngäbe Buglé

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Namnoni ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo las etapas de preescolar, primaria con el nombre de Centro de Educación Básica General Quebrada Hacha;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Namnoni, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General Quebrada Hacha, como institución oficial, ubicado en el corregimiento de Namnoni, distrito de Besikó, Comarca Ngäbe Buglé.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General Quebrada Hacha se regirá por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de la Comarca Ngäbe Buglé y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte* (20) días del mes de *Febrero* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vasquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO N.º 44
De 20 de Febrero de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General Emberá Purú, ubicado a la orilla del río San Juan Pequení, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, Provincia de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Chilibre ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo las etapas de preescolar, primaria con el nombre de Centro de Educación Básica General Emberá Purú;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Chilibre, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General Emberá Purú, como institución oficial, ubicado a la orilla del río San Juan Pequení, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General Emberá Purú se regirá por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Panamá Norte y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte* (20) días del mes de *Febrero* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vasquez
MARCELA PAREDES DE VASQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 45
De 20 de *Febrero* de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General Los Cerritos, ubicado en el corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Los Cerritos ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo las etapas de preescolar, primaria con el nombre de Centro de Educación Básica General Los Cerritos;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Los Cerritos, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General Los Cerritos, como institución oficial, ubicado en el corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General Los Cerritos se regirá por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Herrera y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veinte* (20) días del mes de *Febrero* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 46
De 20 de Febrero de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General Las Flores, ubicado en el corregimiento de Las Cabras, distrito de Pesé, provincia de Herrera

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Las Cabras ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo las etapas de preescolar, primaria con el nombre de Centro de Educación Básica General Las Flores;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Las Cabras, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General Las Flores, como institución oficial, ubicado en el corregimiento de Pesé, distrito de Pesé, provincia de Herrera.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General Las Flores se regirá por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Herrera y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte* (20) días del mes de *Febrero* de dos mil diecisiete (2017)

[Firma]
JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

[Firma]
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 47
De 20 de Febrero de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General Urracá, ubicado en el corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Calovébora ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo las etapas de preescolar, primaria con el nombre de Centro de Educación Básica General Urracá;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Calovébora, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General Urracá, como institución oficial, ubicado en el corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General Urracá se registrará por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Veraguas y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte* (20) días del mes de *Febrero* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vásquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 48
De 20 de Febrero de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General Luciria Nieto de Pimentel, ubicado en el corregimiento Los Pozos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Los Pozos ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo las etapas de preescolar, primaria con el nombre de Centro de Educación Básica General Luciria Nieto de Pimentel;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Los Pozos, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General Luciria Nieto de Pimentel, como institución oficial, ubicado en el corregimiento de Los Pozos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General Luciria Nieto de Pimentel se registrará por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Herrera y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte* (20) días del mes de *Febrero* de dos mil diecisiete (2017)



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vasquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 49
De 20 de Febrero de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General La Arenita, ubicado en el corregimiento de Las Cabras, distrito de Pesé, provincia de Herrera

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Las Cabras ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo las etapas de preescolar, primaria con el nombre de Centro de Educación Básica General La Arenita;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Las Cabras, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General La Arenita, como institución oficial, ubicado en el corregimiento de Las Cabras, distrito de Pesé, provincia de Herrera.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General La Arenita se regirá por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Herrera y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte* (20) días del mes de *Febrero* de dos mil diecisiete (2017)

Juan Carlos Varela Rodríguez
JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vasquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 50
De 20 de *Febrero* de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General Las Barreras, ubicado en el corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Santiago ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo las etapas de preescolar, primaria con el nombre de Centro de Educación Básica General Las Barreras;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Santiago, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General Las Barreras, ubicado en el corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General Las Barreras se regirá por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Veraguas y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte* (20) días del mes de *Febrero* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vasquez
MARCELA PAREDES DE VASQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 51
De 20 de febrero de 2017

Que implementa el Bachillerato Agropecuario en el Centro de Educación Básica General Las Minas, ubicado en el corregimiento de Las Minas, distrito de Las Minas, provincia de Herrera y cambia su denominación a Instituto Profesional y Técnico Las Minas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distinción de edad, sexo, etnia, religión, posición económica o ideas políticas; así como una inversión social que debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad;

Que el sistema regular está compuesto por tres (3) niveles de enseñanza, entre los que está el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, el cual continuará la formación cultural del estudiante y le ofrecerá una sólida formación en opciones específicas, a efecto de prepararlo para el trabajo productivo, que le facilite su ingreso al campo laboral y proseguir estudios superiores de acuerdo con sus capacidades e intereses;

Que la comunidad educativa de Las Minas, en atención al incremento de la población estudiantil, las condiciones socioeconómicas y geográficas de la comunidad de Las Minas y áreas aledañas, solicita al Ministerio de Educación que se le implemente el Bachillerato Agropecuario, y que el actual Centro de Educación Básica General Las Minas cambie su denominación a Instituto Profesional y Técnico Agropecuario Las Minas;

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos, a fin de que la cobertura llegue a la mayor cantidad de estudiantes, lo que representa beneficios para los niños, niñas y adolescentes que tienen deseos de estudiar y progresar,

DECRETA:

Artículo 1. Se implementa el Bachillerato Agropecuario en el Centro de Educación Básica General Las Minas, ubicado en el corregimiento de Las Minas, distrito de Las Minas, provincia de Herrera y cambia su denominación a Instituto Profesional y Técnico Las Minas.

Artículo 2. El Instituto Profesional y Técnico Las Minas aplicará el plan de estudio correspondiente al Programa de Bachillerato en Agropecuario aprobado por el Decreto Ejecutivo 82 del 19 de febrero de 2013.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo 82 del 19 de febrero de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte* días del mes de *Febrero* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vásquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 52
De 20 de *Febrero* de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General Santa Marta Abajo, ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Changuinola ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo las etapas de preescolar, primaria con el nombre de Centro de Educación Básica General Santa Marta Abajo;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Changuinola, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General Santa Marta Abajo, como institución oficial, ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General Santa Marta Abajo se registrará por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Bocas del Toro y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte* (20) días del mes de *Febrero* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vasquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO N°. 14

De 22 de Febrero de 2017



Que establece la escala salarial de las Trabajadoras y los Trabajadores Sociales a nivel nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Política en su artículo 67 indica que a trabajo igual en idénticas condiciones, corresponde siempre igual salario o sueldo, cualquiera que sean las personas que lo realicen, sin distinción de sexo, nacionalidad, edad, raza, clase social, ideas políticas o religiosas;

Que el artículo 2 de la Ley 17 de 23 de julio de 1981, sobre el ejercicio de la profesión de Trabajo Social, establece solo podrá denominarse así a quienes posean el título de Licenciado de Trabajo Social y su equivalente a nivel universitario;

Que la Ley 16 de 12 de febrero de 2009, establece el escalafón profesional y la nomenclatura de cargos de los Trabajadores y Trabajadoras Sociales, mediante un sistema de méritos por concurso;

Que la citada ley fue reglamentada a través del Decreto Ejecutivo 173 de 3 de septiembre de 2014, desarrollando el escalón profesional de los Trabajadores y Trabajadoras Sociales en 5 niveles y con sus respectivas categorías;

Que se hace necesario reglamentar una escala salarial, a fin de determinar los salarios de cada uno de los profesionales de Trabajo Social en atención al nivel y categoría que corresponda, dicha tabla se verificará periódicamente, de acuerdo a las circunstancias y los incrementos del costo de la vida, sin sobrepasar los cinco años;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aprobar una escala salarial para los Trabajadores y Trabajadoras Sociales que presten servicio en el sector público a nivel nacional.

ARTÍCULO 2. La presente escala salarial para los Trabajadores y Trabajadoras Sociales que ejercen funciones en el servicio público será la siguiente:

Categoría o etapa	Cambio	NIVEL I	NIVEL II			NIVEL III	NIVEL IV		NIVEL V	
		Generalista	Postgrado	Maestría	Doctorado	Supervisor	Sub-Jefe Local	Jefe Local	Sub-Jefe Nacional	Jefe Nacional
I		1,285.00	1,430.00	1,617.00	1,883.00					
II	175	1,460.00	1,605.00	1,792.00	2,053.00					
III	175	1,635.00	1,780.00	1,967.00	2,233.00	1,980.00				
IV	175	1,810.00	1,995.00	2,142.00	2,408.00	2,155.00	2,190.00			
V	185	1,995.00	2,140.00	2,327.00	2,593.00	2,340.00	2,375.00	2,410.00	2,500.00	
VI	185	2,180.00	2,325.00	2,512.00	2,778.00	2,525.00	2,560.00	2,595.00	2,685.00	2,750.00
VII	200	2,380.00	2,525.00	2,712.00	2,978.00	2,725.00	2,760.00	2,795.00	2,885.00	2,950.00
VIII	200	2,580.00	2,725.00	2,912.00	3,178.00	2,925.00	2,960.00	2,995.00	3,085.00	3,150.00
IX	200	2,780.00	2,925.00	3,112.00	3,378.00	3,125.00	3,160.00	3,195.00	3,285.00	3,350.00

ARTÍCULO 3. El reconocimiento de los incrementos salariales se realizarán cada tres (3) años, al haberse acreditado por lo menos dos evaluaciones anuales satisfactorias, como lo señalan los artículos 6 y 9 de la Ley 16 de 2009.

ARTÍCULO 4. Las Trabajadoras y los Trabajadores Sociales que se ubiquen en la última categoría de sus respectivos niveles recibirán un ajuste bienal al 6% de su último salario, por cada dos (2) años laborados.

ARTÍCULO 5. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 17 de 23 de julio de 1981, Ley 16 de 12 de febrero de 2009, Decreto Ejecutivo No.173 de 3 de septiembre de 2014.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 de Febrero de dos mil diecisiete (2017).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


LUIS ERNESTO CARLES RUDY
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 16078 de 22 de diciembre de 2016, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita dicha escritura en el Registro Público, Sección Mercantil al Folio 631725, Asiento 4, el día 27 de diciembre de 2016, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima panameña denominada **TRACOM INVESTMENTS, S.A.** L. 202-100869465. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 15345 de 9 de diciembre de 2016, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita dicha escritura en el Registro Público, Sección Mercantil al Folio 124180, Asiento 2, el día 13 de diciembre de 2016, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima panameña denominada **CONSTANTE & CONSTANTE INC.** L. 202-100869611. Única publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 010-17

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que OREIDA ARROCHA vecino (a) de BARRIADA EL ROCIO Corregimiento PENONOME del Distrito de PENONOME portador (a) de la cedula N°. 2-102-2600, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-892-12 según plano aprobado N°. 203-02-13881, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 4 HAS + 2450.06 M2 Ubicada en la localidad de SAN PABLO, Corregimiento de EL HARINO, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RUBEN ALONSO CHEN QUIROS (PLANO 203-02-13796)

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M2 HACIA OTROS PREDIOS HACIA CALLE DE TIERRA HACIA LAS TIBIAS HACIA SAN PABLO

ESTE: QUEBRADA DE PEDRO

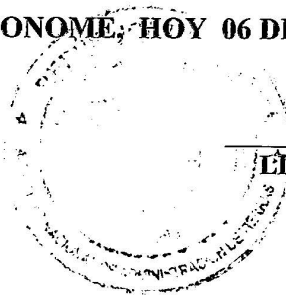
OESTE: CALLE DE TIERRA DE 15.00 M2 HACIA LAS TIBIAS HACIA SAN PABLO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de EL HARINO. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 06 DE FEBRERO DE 2017.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE




LICDA YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-100755910

EDICTO No 254

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) CIRA IVETTE MORALES CARRILLO, mayor de edad, Soltera, oficio
Secretaria Contable, con residencia en Altos de San Francisco, teléfono 253-2664, portadora de la
cedula de identidad personal No.8-223-2397.....

En sus propio nombre y en representación de su propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto
de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE
EL AMANECER, lugar conocido ALTOS DE SAN FRANCISCO, Corregimiento GUADALUPE,
donde HAY CASA, distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los
siguiente:

FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266		
NORTE	<u>OCUPADO POR: SANDRA JAEN Y MARIO SAMANIEGO</u>	<u>CON. 18.00 MTS</u>
SUR:	<u>CALLE EL AMANECER</u>	<u>CON. 9.90 MTS</u>
FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266		
ESTE	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
OESTE	<u>CALLE 42 SUR</u>	<u>CON. 31.13 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON
SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (418.68 mts.2).....

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se
fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días,
para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

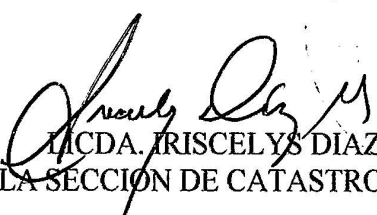
La Chorrera, 11 de enero de dos mil diecisiete

ALCALDE

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO
Es fiel copia de su original
La Chorrera, once (11) de enero
Dos mil diecisiete

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.


LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100830448

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 050 - ANATI-2016

El Suscrito Director Provincial de Panamá Oeste de la autoridad Nacional de Administración de Tierras.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JULIO CELSO ESCOBAR VASQUEZ Y OTRA**
Vecino (a) de **EL FUTURO** Corregimiento: **ARNULFO ARIAS** del Distrito de **SAN MIGUELITO** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **9-719-161** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **AM-251-03** del 24 de **NOVIEMBRE** De **2003** según plano aprobado N° **801-07-23842** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 403.32 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **CERRO CASTILLO SECTOR 2 BRISAS DEL RIO** Corregimiento **BURUNGA** Distrito de **ARRAIJAN** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: VICTOR MINA ALBORNOZ CED. E-8-76570.

SUR: VEREDA B DE 5.00 MTS.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARTHACELIA IBARGUENDE VALENCIA CED. E- 8-94970.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ELISENIA TORRES DE REYES CED. 2-131-670.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **ARRAIJAN** o en la corregiduría de **BURUNGA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **14** días del mes de **FEBRERO** de **2017**.

Firma:

LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
Sustanciadora Secretaria Ad.
ANATI – Panamá Oeste

Firma:

MAGISTER ABDÉL A RIVERA
Director Provincial
ANATI – Panamá Oeste

